

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACCESO A INTERNET Y/O ENLACE DE DATOS Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Denominación o razón social / Apellidos y nombres	RUC / DNI

Conste por el presente documento el contrato de prestación del servicio de acceso a Internet y/o enlace de datos y arrendamiento de equipos (el "Contrato") que celebran Nextel del Perú S.A. ("Nextel"), con R.U.C. No. 20106897914, domiciliada en Los Nardos No. 1018, San Isidro, Lima, y el cliente (el "Cliente") cuyos datos se consignan en el Anexo 16: Solicitud de Acceso al Servicio de Internet y/o enlace de datos (el "Anexo 16") suscrito por Nextel y el Cliente, de acuerdo a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del Contrato la prestación del servicio de acceso a Internet y/o enlace de datos (el "Servicio") por Nextel a favor del Cliente dentro del área de cobertura de Nextel, así como el arrendamiento de los equipos (el "Arrendamiento"). El Cliente y Nextel se encuentra obligados a cumplir con las condiciones del Servicio, del Arrendamiento y de los servicios adicionales que contrate a Nextel (los "Servicios Adicionales").

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE NEXTEL

Prestar al Cliente el Servicio, el Arrendamiento y/o los Servicios Adicionales de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato, sus modificaciones y demás documentos contractuales suscritos por el Cliente. De ser el caso, el Contrato, sus modificaciones y demás documentos contractuales suscritos por el Cliente rigen para todos los equipos arrendados al Cliente (los "Equipos") para la prestación del Servicio y/o Servicios Adicionales y sus accesorios, incluyendo a los equipos adicionales, de ser el caso, que podrán ser solicitados por el Cliente mediante la suscripción de los documentos aprobados por Nextel.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

3.1 Utilizar el Servicio, los Servicios Adicionales y los Equipos de acuerdo a las instrucciones brindadas por Nextel y a la normativa vigente. Adicionalmente a los Equipos arrendados por Nextel, el Cliente deberá contar, bajo su exclusivo costo y cargo, con el equipamiento necesario para la prestación del Servicio, incluyendo el Sistema Operativo Windows 2000,

- 2003, XP, Mac OS, Linux, u otro que Nextel comunique en el futuro y un puerto Ethernet operativo, de ser necesario.
- 3.2 Abstenerse de realizar cualquier acción que pudiese perjudicar y/o afectar los sistemas, equipos, redes o servicios de Nextel o de terceros. Son acciones perjudiciales o que afectan a Nextel o a terceros, entre otras, el envío de correos electrónicos comerciales no solicitados, acceso indebido o fraudulento a redes, falsificación de la identidad de los paquetes y mensajes y/o prácticas semejantes o consideradas ilegales de acuerdo a la legislación nacional o internacional. De verificarse la comisión de acciones perjudiciales o que afectan a Nextel o a terceros por parte del Cliente, Nextel podrá suspender el Servicio y, en caso de reincidir en dicha práctica, Nextel podrá resolver el Contrato, bastando para ello una comunicación escrita, debiendo el Cliente pagar las penalidades aplicables, de ser el caso. El Cliente libera a Nextel de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a terceros como consecuencia del incumplimiento de la presente subcláusula.
- 3.3 Abstenerse de transmitir a través del Servicio información contraria a la legislación nacional o internacional, en especial la relacionada con aquella que atente contra la moral, las buenas costumbres o derechos de terceros. El Cliente libera a Nextel de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere ocasionarse a terceros como consecuencia del incumplimiento de la presente subcláusula.
- 3.4 Permitir el acceso del personal debidamente acreditado por Nextel al inmueble donde se encuentren los Equipos indicado en el Anexo 16 ó en la solicitud de traslado respectiva, de ser el caso, con la finalidad que el personal de Nextel efectúe la instalación, reparación, modificación o retiro de los Equipos.
- 3.5 De resultar necesario, el Cliente autorizará, bajo su cuenta, costo y riesgo, la apertura del computador de su propiedad a efectos de instalar, de ser el caso, una tarjeta de red. Nextel no será responsable por cualquier desperfecto o mal funcionamiento del equipamiento de propiedad del Cliente que sea consecuencia del cumplimiento de la presente subcláusula.
- 3.6 La prestación del Servicio e instalación de los Equipos se encuentra condicionada a que el Cliente obtenga todos los permisos y autorizaciones necesarios para la prestación del Servicio y la instalación y mantenimiento de los Equipos en el domicilio indicado en el Anexo 16 o en la solicitud de traslado, de ser el caso. En caso que

los Equipos deban instalarse en zonas comunes o en copropiedad, la prestación del Servicio e instalación de los Equipos se condicionará a que el Cliente obtenga, (i) la aprobación de las dos terceras partes de la junta de propietarios, tratándose de bienes sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común; o (ii) la aprobación por unanimidad de los copropietarios, tratándose de bienes sujetos al régimen de independización y copropiedad. De igual forma el Cliente deberá obtener cualquier tipo de autorización para la colocación de accesorios y componentes adicionales necesarios para la instalación de los Equipos, incluyendo cualquier construcción u obra que se pueda edificar sobre el inmueble en el que se instalarán los Equipos. Será de cargo del Cliente el pago de cualquier tipo de derecho, tasa y/o tributo que corresponda pagar como consecuencia de dichas autorizaciones.

- 3.7 Adicionalmente, la prestación del servicio e instalación de los Equipos se encuentra condicionada a que el domicilio del Cliente donde se brindará el Servicio cuente con las instalaciones eléctricas necesarias y adecuadas. Nextel no se responsabiliza por las deficiencias del Servicio causadas por las instalaciones eléctricas del domicilio del Cliente donde se brindará el Servicio.
- 3.8 Abstenerse de compartir con terceros el Servicio y/o los Servicios Adicionales, o proveer el Servicio y/o los Servicios Adicionales a terceros, sea en forma onerosa o gratuita. Se encuentra prohibida la extensión del Servicio y/o los Servicios Adicionales fuera del domicilio de instalación señalado en el Anexo 16 ó en la solicitud de traslado, de ser el caso, sin la correspondiente autorización de Nextel. Nextel no será responsable por la degradación de la calidad del Servicio y/o Servicios Adicionales contratados en caso que se incumpla lo dispuesto en la presente subcláusula.
- 3.9 Mantener indemne a Nextel por cualquier transacción que el Cliente pudiera haber realizado a través de la red y mediante la utilización del Servicio.
- 3.10 Pagar puntualmente el Servicio, la renta mensual correspondiente al Arrendamiento y/o los Servicios Adicionales por el Cliente a Nextel en la forma, modo y plazo acordados.
- 3.11 Comunicar a Nextel su cambio de domicilio con una anterioridad máxima de setenta y dos (72) horas para la validez del cambio.
- 3.12 Respetar los términos y condiciones de acceso a redes y bancos de datos que utilice a través del Servicio y/o Servicios Adicionales, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Los Servicios y los Servicios Adicionales son contratados por el plazo establecido en el Anexo 16-A suscrito por el Cliente y Nextel y se regirá por las condiciones ahí señaladas o, en su defecto, será indeterminado.

El Arrendamiento es contratado por el plazo establecido en el Anexo 16-B suscrito por el Cliente y Nextel y se regirá por las condiciones ahí señaladas o, en su defecto, será de diez años.

CLÁUSULA QUINTA: FACTURACIÓN Y PAGOS

- 5.1 Como contraprestación por el Servicio, el Arrendamiento de los Equipos y/o por los Servicios Adicionales contratados, el Cliente pagará a Nextel las tarifas vigentes para los Servicios y Servicios Adicionales con sujeción al plan tarifario contratado. Nextel podrá modificar unilateralmente las tarifas y/o el plan tarifario antes mencionado de acuerdo con las normas vigentes relacionadas con el Servicio y/o los Servicios Adicionales.
- 5.2 Nextel incluirá en el recibo de servicios (el "Recibo") los conceptos que se detallan a continuación y que el Cliente deberá pagar:
 - 5.2.1 Renta fija mensual del plan tarifario contratado por el Cliente, de acuerdo a la tarifa vigente aplicable.
 - 5.2.2 Los cargos por los Servicios Adicionales.
 - 5.2.3 Pago por venta o arrendamiento de los Equipos, de ser el caso.
 - 5.2.4 Otros servicios públicos de telecomunicaciones prestados por terceros de acuerdo a la normatividad vigente, incluyendo los costos de instalación de los Equipos o que hayan contratado el servicio de facturación y recaudación con Nextel.
 - 5.2.5 Financiamiento de deuda e intereses, de ser el caso.
 - 5.2.6 Los demás cargos establecidos en la normativa vigente.
- 5.3 Los conceptos detallados en la subcláusula 5.2 precedente serán pagados por ciclo de facturación adelantado, a excepción de la cuota de Arrendamiento que será pagada al término del ciclo de facturación respectivo. El Recibo emitido podrá contener el cargo de la renta fija mensual prorrateada que corresponda desde la fecha de activación de los Servicios y/o de los Servicios Adicionales contratados hasta la fecha de emisión del Recibo.
- 5.4 Los pagos mensuales serán efectuados a más tardar en la fecha de vencimiento prevista en el Recibo, en los lugares y mediante los mecanismos de pago autorizados por Nextel.

- 5.5 Todo pago no efectuado hasta la fecha de vencimiento del Recibo constituirá al Cliente en mora en forma automática sin necesidad de requerimiento alguno, y generará el cobro por Nextel de la tasa de interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.
- 5.6 El Cliente declara conocer que la reactivación del Servicio y/o los Servicios Adicionales suspendidos por causa imputable al Cliente estarán sujetas a la tarifa establecida por Nextel, la misma que el Cliente pagará conjuntamente con el importe adeudado.
- 5.7 Nextel podrá facturar en el primer Recibo emitido los servicios de instalación de los Equipos. El monto cobrado por la instalación de los Equipos en la facturación del primer Recibo o cuando sea cancelado al contado por el Cliente no le será devuelto al Cliente en caso de baja del Servicio y/o de los Servicios Adicionales.
- 5.8 La renta fija mensual seguirá siendo facturada hasta que el Cliente solicite formalmente y, de acuerdo al procedimiento establecido por Nextel, de ser el caso, la suspensión y/o baja del Servicio y/o de los otros servicios contratados, en cuyo caso se le facturará en el Recibo el importe correspondiente devengado hasta la fecha de la suspensión y/o baja efectiva. Asimismo, Nextel se encuentra facultada a cobrar al Cliente las penalidades que resulten aplicables.
- 5.9 La cuota mensual de arrendamiento seguirá siendo facturada por Nextel hasta que el Cliente cumpla con lo establecido en las subcláusulas 10.2 y 10.5 del Contrato, de ser el caso.
- 5.10 El Cliente acepta que Nextel pueda encargar la cobranza a terceros, transferir a terceros los derechos de cobranza que surjan del Contrato, así como los comprobantes de pago que emita como consecuencia del Servicio, los Servicios Adicionales y el Arrendamiento en favor de terceros, incluso para procesos de titulización o factoring, bastando para ello una comunicación al Cliente en ese sentido. En dichos casos, el Cliente pagará los cargos que correspondan a la persona o entidad que hubiera asumido los derechos de acreencia de Nextel.
- 5.11 El Cliente autoriza a Nextel a (i) informar a las centrales de riesgo en caso de incumplimiento en sus pagos, de acuerdo a los mecanismos legales vigentes; y (ii) entregar a OSIPTEL, cuando éste último lo requiera, la información contenida en su recibo de servicios, copia del mismo y/o la información respecto de los Servicios y/u otros servicios contratados por el Cliente a Nextel, exclusivamente con fines de supervisión y fiscalización.

CLÁUSULA SEXTA: TÍTULOS VALORES

- 6.1 A la firma del Contrato, el Cliente emitirá un pagaré en forma incompleta a la orden de Nextel (el "Pagaré"). Al respecto, de acuerdo a la normatividad vigente, Nextel únicamente completará el Pagaré por el monto que el Cliente adeude a Nextel luego del vencimiento de las obligaciones pendientes de pago y en el domicilio establecido para dicho efecto. La firma del Contrato expresa la conformidad del Cliente respecto de lo establecido en la presente subcláusula.
- 6.2 Aún en los supuestos que el Contrato y/o demás documentos contractuales suscritos por el Cliente hayan sido resueltos por cualquier causa, Nextel podrá completar el Pagaré por el monto de las obligaciones vencidas y pendientes de pago del Cliente derivadas del Servicio, Servicios Adicionales y/o el Arrendamiento, intereses devengados, penalidades y/o cualquier otro concepto señalado en el Contrato, sus modificaciones y demás documentos contractuales suscritos por el Cliente.
- 6.3 El Pagaré será sustituido por otro ante un eventual cobro del mismo o cuando las tarifas por el Servicio y/o los otros servicios contratados sean incrementadas de acuerdo a las normas vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

- 7.1 A efectos de garantizar las obligaciones del Cliente bajo el Contrato, sus modificaciones y demás documentos contractuales suscritos por el Cliente, éste podrá otorgar a favor de Nextel una garantía (la "Garantía"), siempre que ésta sea aceptada previamente por Nextel. La Garantía podrá hacerse efectiva en caso que el Cliente no pague puntualmente cualquiera de sus obligaciones y cargos que correspondan conforme al Contrato, sus modificaciones y demás documentos contractuales suscritos por el Cliente y el interés legal.
- 7.2 La Garantía se entenderá otorgada cuando la misma se haga constar en el Anexo 16, en el Contrato o en documento aparte.
- 7.3 La Garantía no generará intereses de ningún tipo y bajo ningún concepto, y será devuelta por Nextel al Cliente, de ser el caso, de acuerdo a las condiciones establecidas en el procedimiento señalado por Nextel.
- 7.4 La Garantía será sustituida por otra garantía que Nextel acepte o bien será ampliada o renovada, según corresponda, cuando así lo requiera Nextel en el caso de la eventual aplicación de toda o parte de la

misma o cuando las tarifas por el Servicio y/o los Servicios Adicionales sean incrementados de acuerdo a las normas vigentes.

- 7.5 Aún en los supuestos que el Contrato y/o demás documentos contractuales suscritos por el Cliente hayan sido resueltos por cualquier causa, Nextel podrá aplicar la Garantía, en caso que el Cliente no cumpla con el pago de las obligaciones del Cliente derivadas del Servicio o Servicios Adicionales, del Arrendamiento, de las penalidades e intereses devengados y/o cualquier otro concepto, dentro del plazo establecido por Nextel para cada uno de los supuestos.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

- 8.1 Nextel podrá, a su exclusivo criterio, suspender el Servicio y/o los Servicios Adicionales, sin asumir responsabilidad alguna, en los siguientes casos:
- 8.1.1 Cuando el Cliente no cancele el Recibo en la fecha de su vencimiento.
 - 8.1.2 Cuando el Cliente, habiendo presentado un reclamo por facturación, no cancele el monto que no se encuentra comprendido en el reclamo en la fecha de vencimiento del Recibo.
 - 8.1.3 En cualquiera de los casos contemplados en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas por OSIPTEL (las "Condiciones de Uso") y demás normas aplicables.
 - 8.1.4 En salvaguarda de los intereses del Cliente, el Cliente autoriza a Nextel a suspender inmediatamente el Servicio y los Servicios Adicionales en caso que Nextel detecte incrementos inusuales de consumo que den indicios de un posible uso indebido o fraudulento del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de las Condiciones de Uso y demás normas aplicables.
 - 8.1.5 Cuando Nextel acredite que la información suministrada por el Cliente en el Anexo 16 sea falsa.
 - 8.1.6 Cuando el Cliente realice alguna de las actividades descritas en la subcláusula 3.2 precedente.
- 8.2 La suspensión del Servicio y de los Servicios Adicionales no exime al Cliente de su obligación de pago de los montos adeudados a Nextel. La suspensión no afectará el derecho de cobro de Nextel de las deudas pendientes de pago.
- 8.3 La suspensión del Servicio y los Servicios Adicionales se mantendrá hasta que cese la causal que la motiva, sin perjuicio de la facultad de Nextel de

resolver el Contrato y/o demás documentos contractuales suscritos por el Cliente.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.1 Nextel y el Cliente acuerdan que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, Nextel tendrá la facultad de resolver de pleno derecho y automáticamente el Contrato y/o demás documentos contractuales suscritos por el Cliente, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera corresponder al Cliente, en los siguientes casos:
- 9.1.1 Cuando el Cliente no pague el Recibo emitido una vez transcurrido el plazo señalado en la normativa vigente desde su fecha de vencimiento.
 - 9.1.2 En cualquiera de los casos contemplados en las Condiciones de Uso y demás normas aplicables.
 - 9.1.3 Cuando el Cliente incumpla cualesquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en la normativa aplicable, en el Contrato y en los demás documentos contractuales suscritos, incluyéndose el uso incorrecto de los Equipos, del Servicio y/o los Servicios Adicionales; sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera corresponder a Nextel por razón de dicho incumplimiento.
 - 9.1.4 Cuando el Cliente y/o usuario comercialice con terceros el Servicio o los Servicios Adicionales obteniendo o no con ello una retribución económica.
 - 9.1.5 Cuando el Cliente y/o usuario conecte los Equipos a cualquier dispositivo, equipo, aparato o similar que no sean los expresamente autorizados por Nextel.
 - 9.1.6 Cuando Nextel detecte que el Cliente y/o usuario ha utilizado el Servicio y/o los Servicios Adicionales para fines ilícitos, debidamente comprobados por la autoridad competente.
 - 9.1.7 Cuando el Cliente realice cualquier acción que pudiese perjudicar o afectar los sistemas, redes, servicios o equipamientos de Nextel o a terceros y Nextel hubiese suspendido previamente el Servicio por dicho motivo. Se consideran acciones perjudiciales o que puedan afectar a terceros las detalladas en la subcláusula 3.2 precedente.
 - 9.1.8 Que el Cliente no reactive el Servicio y/u otros servicios contratados, dentro del plazo que Nextel establezca para dichos efectos cuando dichos Servicios y/u otros servicios

contratados hubiesen sido suspendidos por pérdida, sustracción, hurto o robo del Equipo, de acuerdo al procedimiento establecido por Nextel.

9.1.9 Que Nextel verifique que la información suministrada por el Cliente en el Anexo 16 es falsa.

9.2 La resolución del Contrato y/o demás documentos contractuales suscritos por el Cliente, por cualquier causa, no exime al Cliente de su obligación de pago de los montos que adeude a Nextel.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES EXCLUSIVAS AL ARRENDAMIENTO

10.1 Mediante el Arrendamiento Nextel entrega al Cliente los Equipos conformados por: (i) una unidad interior (IDU), (ii) una unidad exterior (ODU) y (iii) hasta seis metros de cable Ethernet, con sus respectivos accesorios y partes, los cuales se encontrarán en perfectas condiciones de uso, de lo cual se dejará constancia en el acta de entrega de equipos correspondiente suscrita por el Cliente al finalizar la instalación de los Equipos. En caso de requerirse equipos adicionales, los mismos serán proporcionados bajo cuenta y costo del Cliente, para lo cual el Cliente deberá suscribir un documento adicional acreditando la adquisición y/o arrendamiento de equipos adicionales (los "Equipos Adicionales") que se sujetarán a los mismos términos y condiciones que el Arrendamiento de los Equipos.

10.2 El Cliente restituirá los Equipos y, de ser el caso, los Equipos Adicionales, a Nextel a la terminación del Arrendamiento. Cuando el ODU sea utilizado para brindar servicio a varios usuarios del Servicio y/o Servicios Adicionales, el Cliente únicamente devolverá a Nextel el IDU y permitirá el acceso al personal del Nextel y/o sus contratistas para que retiren el cable Ethernet del inmueble del Cliente y los Equipos Adicionales. Los Equipos y Equipos Adicionales serán devueltos en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro propio del buen uso y paso del tiempo. En caso de incumplimiento, el Cliente pagará la penalidad establecida por Nextel.

10.3 El cobro mensual del Arrendamiento será efectuado al término del ciclo de facturación respectivo, conforme a lo establecido en el Contrato y/o demás documentos contractuales suscritos por el Cliente. El retraso en el pago de la renta mensual del Arrendamiento generará el cobro del interés legal correspondiente.

10.4 El Cliente se encuentra prohibido de introducir cambios o alteraciones internas y externas en los Equipos y Equipos Adicionales, siendo exclusivamente responsable por el uso que le dé a los mismos. El Cliente

será exclusivamente responsable por el uso que le dé a los Equipos y Equipos Adicionales y pagará a Nextel el valor de los Equipos y Equipos Adicionales al precio del mercado considerando la depreciación por el tiempo de uso, en caso que incumpla con lo dispuesto en la presente subcláusula.

10.5 El Cliente asume la responsabilidad exclusiva por el eventual deterioro o destrucción, parcial o total, de los Equipos y Equipos Adicionales, eximiendo de cualquier responsabilidad a Nextel. Si los Equipos y/o Equipos Adicionales no son devueltos en perfecto estado de conservación y funcionamiento o si el Cliente introdujo cambios o alteraciones internas y/o externas a los mismos o no devuelve los Equipos y Equipos Adicionales a Nextel, el Cliente cancelará a Nextel el valor de mercado de los Equipos y Equipos Adicionales considerando la depreciación por el tiempo de uso, sin perjuicio de las acciones legales que Nextel pudiera iniciar en su contra.

10.6 El Cliente brindará las facilidades necesarias a Nextel para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de los Equipos y Equipos Adicionales, de ser el caso, cuando ello sea necesario. El Cliente exonera de responsabilidad a Nextel por los Servicios y Servicios Adicionales en caso estos presenten problemas de calidad o interrupciones derivadas de la falta de mantenimiento o reparación de los Equipos y/o Equipos Adicionales, cuando dichas faltas de mantenimiento o reparación sean imputables al Cliente.

10.7 El Cliente autoriza a Nextel a realizar la inspección física de los Equipos y Equipos Adicionales, previa comunicación al Cliente con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

10.8 El Cliente cancelará una cuota por instalación de los Equipos y Equipos Adicionales, de ser el caso, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 5.7 del Contrato, en el Anexo 16 o en la solicitud de traslado, de ser el caso.

10.9 En caso que el Servicio y/o los Servicios Adicionales se encuentren suspendidos por cualquier causal, Nextel continuará facturando al Cliente en el Recibo la cuota mensual de arrendamiento de los Equipos y Equipos Adicionales.

10.10 Mantener permanentemente activado el IDU instalado por Nextel durante todo el plazo de vigencia del Contrato, permitiendo de esta forma que las actualizaciones que Nextel efectúe al Servicio sean implementadas y operen de manera eficiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

- 11.1 Nextel podrá ceder, traspasar o afectar en forma total o parcial los derechos u obligaciones del Contrato y demás documentos contractuales suscritos por el Cliente a favor de otra empresa que pueda brindar los mismos servicios contratados, bastando para ello una comunicación al Cliente en ese sentido. A dicho efecto el Cliente presta en forma previa y expresa su conformidad.
- 11.2 El Cliente podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato y demás documentos contractuales suscritos por el Cliente previa autorización expresa y por escrito de Nextel. Para tal efecto el eventual nuevo titular del Servicio y/o los otros servicios contratados deberá ser previamente aceptado por Nextel como sujeto de crédito, para lo cual deberá suscribir los documentos aprobados por Nextel.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 12.1 El Cliente deberá comunicar inmediatamente a Nextel el extravío, hurto o robo de los Equipos y Equipos Adicionales con el objeto que Nextel proceda a suspender el Servicio de acuerdo al procedimiento establecido por Nextel. Queda expresamente establecido que el Cliente será responsable por el uso de dichos Equipos y Equipos Adicionales y del pago del Servicio y/o de los Servicios Adicionales hasta dos (2) horas después de la fecha en que Nextel reciba del Cliente la correspondiente comunicación.
- 12.2 El Cliente declara conocer que el Servicio y/o los Servicios Adicionales podrán ser interrumpidos o restringidos por causas ajenas a Nextel. En consecuencia queda expresamente establecido que Nextel no será responsable por cualquier daño o perjuicio al Cliente derivado de una interrupción o restricción del Servicio y/o de los Servicios Adicionales por casos fortuitos o de fuerza mayor u otras causas como limitaciones geográficas o climáticas.
- 12.3 El Servicio y/o los Servicios Adicionales podrán ser denegados, limitados, interrumpidos y/o restringidos por Nextel en forma temporal debido a circunstancias impuestas por limitación en la capacidad del sistema o por modificaciones en los Equipos, mantenimiento, mejoras, reubicaciones, reparaciones y/o actividades similares necesarias para el normal funcionamiento del Servicio y/o de los otros servicios contratados.
- 12.4 Nextel no asumirá responsabilidad por cualquier suspensión o interrupción del Servicio y/o de los Servicios Adicionales que se origine por caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control.

- 12.5 Dependiendo de las necesidades del Servicio y/o de los Servicios Adicionales o de los condicionamientos técnicos, Nextel podrá introducir modificaciones en los sistemas, instalaciones, y, en general, en todo aquello que lo requiera, sin que se derive para Nextel algún tipo de responsabilidad por tales acciones. Para tal efecto, el Cliente autoriza a Nextel a realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente subcláusula.
- 12.6 El Cliente informará a Nextel su cambio de domicilio. En caso de no hacerlo, se consideran válidos los requerimientos y notificaciones que le sean cursadas al último domicilio conocido por Nextel. Nextel podrá notificar al Cliente comunicaciones relativas al Servicio y/o los Servicios Adicionales a través de correos electrónicos siempre que la normativa vigente no lo prohíba
- 12.7 Nextel no será responsable por la pérdida de la garantía del equipamiento del Cliente que pudiere causar su apertura o manipulación por personal de Nextel a efectos de la instalación de una tarjeta de red para acceder al Servicio. El Cliente manifiesta en forma expresa, aceptar dicha limitación.
- 12.8 En caso de suspensión del Servicio y/o de los Servicios Adicionales por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, Nextel no será responsable por daños y perjuicios directos o indirectos, daño emergente, lucro cesante, pérdida de datos ni cualquier otro daño derivado que pudiera generarse para el Cliente o a terceros por la falta de prestación de los servicios o mal funcionamiento, cualquiera fuera el motivo.
- 12.9 El Cliente declara conocer que el Servicio y/o los Servicios Adicionales podrán interrumpirse, restringirse y/o carecer de las eventuales actualizaciones que Nextel realice a los mismos, en caso que los Equipos sean desactivados, incluso de manera momentánea, durante el plazo de vigencia del Contrato. En consecuencia, queda expresamente establecido que Nextel no será responsable por cualquier daño y/o perjuicio que el Cliente y/o terceros puedan sufrir debido a la interrupción, restricción y/o falta de actualización del Servicio y/o Servicios Adicionales motivadas en cualquier desactivación de los Equipos ocasionada por causas imputables al Cliente, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

- 13.1 El Contrato y/o demás documentos contractuales suscritos por el Cliente se rigen por las leyes de la República del Perú. En el eventual caso que surja alguna controversia o discrepancia respecto de la interpretación o ejecución del Contrato y/o demás documentos contractuales suscritos por el Cliente, Nextel y el Cliente convienen expresamente y de mutuo acuerdo someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, ratificando como sus domicilios los señalados en el Anexo 16, lugar donde podrán ser notificados válidamente.
- 13.2 Las condiciones en las que Nextel prestará el Servicio y/o los otros servicios contratados son, además de las establecidas en el Contrato y/o demás documentos contractuales suscritos por el Cliente, las incluidas en las cláusulas generales de contratación de los servicios públicos móviles y en las Condiciones de Uso. Nextel entrega al Cliente copia del Contrato y de las Condiciones de Uso.

Fecha, _____

Representante legal del Cliente
Nombre:
DNI:

Representante legal del Cliente
Nombre
DNI

Representante legal de Nextel

Firma del aval
Nombre:
DNI: